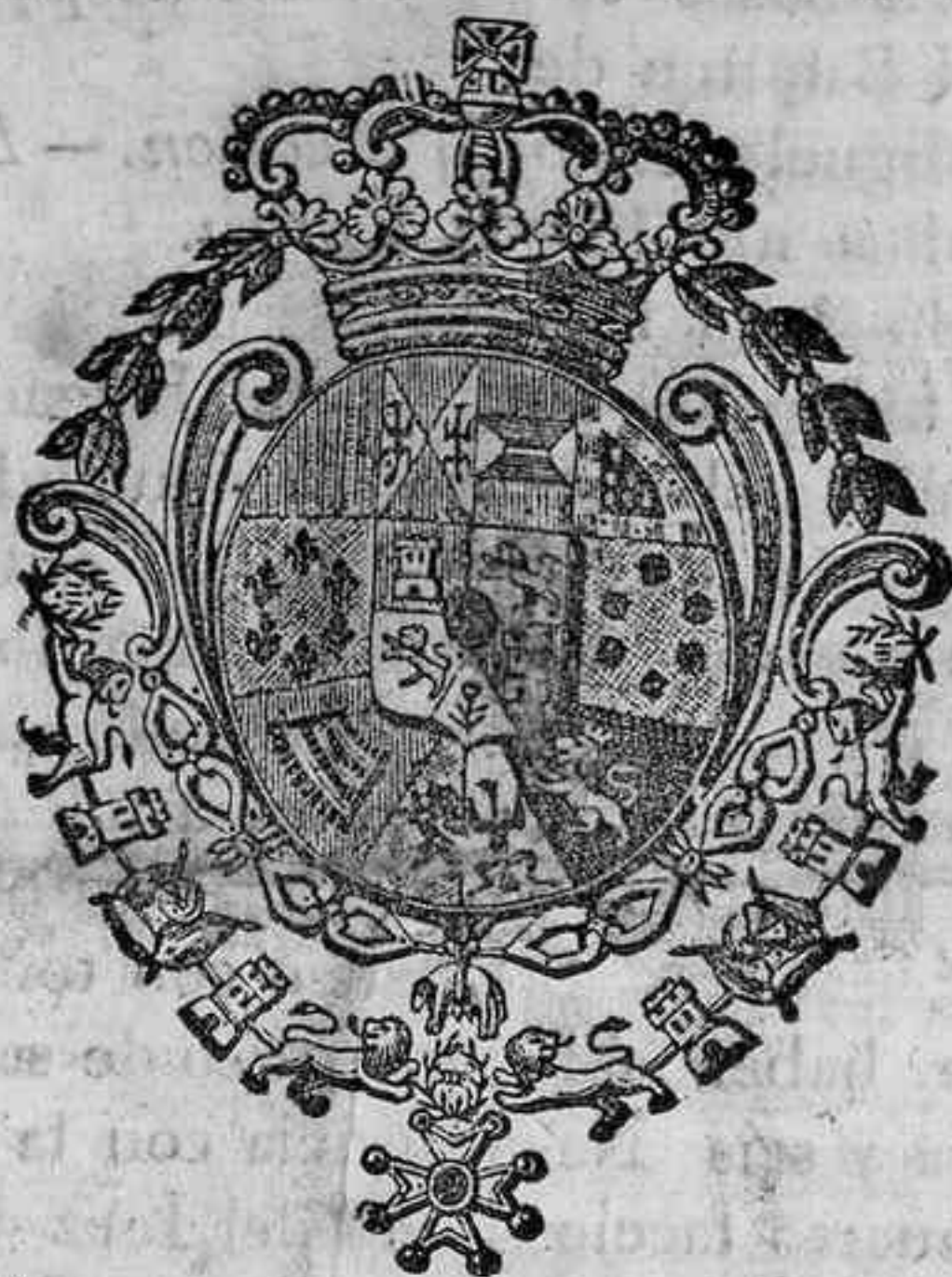


Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 93.

5.^a Sección.— Real orden permitiendo la introducción del papel de paja de arroz fabricado en el extranjero para la elaboración y perfección de la loza; é invitando á su construcción en España.

Por el Sr. Subsecretario de la Gobernación de la Península se me comunica con fecha 1.^o del corriente la Real orden que copio.

El Sr. Ministro de Hacienda comunica al de la Gobernación de la Península con fecha de 17 de Julio próximo pasado, que en la misma dice al Intendente de las Islas Filipinas lo que sigue:— Por considerarse el papel de paja de arroz un objeto necesario á las fábricas de loza para dar mayor realce y brillo al estampado de la misma, y ser un artículo que no se elabora en España, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora permitir la introducción de una partida del extranjero, á fin de que un fabricante de loza que lo ha solicitado no carezca de este medio de perfeccionar los productos de su establecimiento. Este incidente ha llamado la atención de S. M. á quien fuera sobre manera grato no tener ocasión de que se repitiera dar otro tributo á la industria extranjera con concesiones semejantes. No la habrá si los naturales de esas Islas, tomando ejemplo de sus vecinos los chinos, se dedican á la elabo-

ración del papel de paja de arroz, persuadidos de hallar en la Metrópoli tan abundante mercado para su salida cuantas son hoy las fábricas de loza en que se emplea, y como podrá ser cuando concluida la guerra civil, con el consiguiente fomento de las artes, llegue á desarrollarse esta industria hasta el grado de que es susceptible. Bien conoce V. E. que las benéficas miras de S. M. no es fácil lleguen á realizarse sin la activa y eficaz cooperación de las autoridades dedicadas á secundarlas por cuantos medios les sugiera el exacto cumplimiento de sus deberes y su amor por la prosperidad del país. Persuadida de ello S. M. ha tenido á bien disponer se escite el celo acreditado de V. E. á fin de que haga pública la demanda del papel de paja de arroz, para las fábricas de loza con el objeto de que los fabricantes y comercio de esas Islas se inclinen á la elaboración y exportación de un artículo que debe ofrecer favorables resultados.— De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para que publicándolo llegue á noticia de los fabricantes de la Península con el fin indicado.

Lo que he mandado insertar en el Periódico oficial para los efectos que previene la preinserta Real orden. Cáceres 13 de Agosto de 1839 = Nicomedes Pastor Diaz = Gregorio Lluellas Aleu, Srío.

3.^a Sección.— Aprehension de los latro-facciosos Francisco Gil, de Logrosan, y Miguel Trejo de Ibahernando.

En partes recibidos en este Gobierno político de

los Alcaldes constitucionales de Trujillo y Santa Cruz de la Sierra, me comunican con la mayor satisfaccion haber sido apresados los dos famosos ladro-facciosos Francisco Gil, desertor del Batallon de Milicia Activa de esta Provincia, y Miguel Trejo tambien del Provincial de Badajoz, ambos indultados anteriormente por haber pertenecido á la faccion á donde despues volvieron; estos foragidos no pudieron contrarestar el valor y denuedo del Regidor 1.º del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, que acompañado de su criado y otros dos beneméritos Nacionales cargaron sobre ellos, les desarmaron y lograron su captura, apesar de hallarse los malvados perfectamente provistos de armas y municiones.

Igualmente se me ha dado parte de haber sido aprehendidos por el Alcalde de Segura y seis Nacionales en el sitio llamado el Horco, cuatro facciosos que andaban vagando por aquel territorio despues de haber desertado de las filas rebeldes.

Me apresuro á comunicar por medio de este Periódico unos acontecimientos que tanto deben lisonjear á los amantes de la causa nacional. Cáceres 16 de Agosto de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 17.

Sobre enagenacion de fincas de Propios.

Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la inteligencia de la circular número 11 de este año, en la que se encargó por esta Corporacion á los Ayuntamientos la formacion de los oportunos expedientes para la venta de terrenos de Propios, ha acordado se haga saber, que cuando se previene á las referidas Corporaciones la observancia de la Real orden de 24 de Agosto de 1834, y la de la circular de la Diputacion, número 36, inserta en el Boletín oficial de 24 de Octubre de 1837, se entiende en cuanto esta no se oponga á lo que aquella ordena, y en especial á su artículo 5.º, en que se manda, que si las fincas rústicas que hayan de darse á censo enfiteútico tuviesen monte alto, se verifique la dacion á censo tan solamente por lo respectivo al suelo considerado como raso, y que el arbolado se enagene en venta real, por el precio máximo de la tasacion.

Tambien ha acordado, en vista de que los Ayuntamientos no han cumplido con lo prevenido en la citada circular conminarles con la multa de veinte duros, de irremisible exaccion, de los cuales habrán de pagar la tercera parte los Secretarios, si para el dia 30 del próximo mes de Setiembre, no han remitido á la Secretaría de esta Corporacion los expedientes instruidos en la forma que les está mandado. Cáceres 14 de Agosto de 1839. = Presidente, Nicomedes Pastor Diaz. = Pedro García Aguilera, Secretario.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

3.ª Seccion. — *Busca de Diego Peña, natural de Zorita.*

En el Juzgado de primera instancia de Logrosan se está siguiendo causa de oficio contra Diego Peña, cuyas señas á continuacion se espresan, por robo cometido en union de otros en la Villa de Ibahernando siendo muy necesaria su aprehension, encargo á los Alcaldes y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia que cuiden y vigilen con todo esmero hasta saber su paradero, y en el caso de ser habido lo remitirán por tránsitos de Justicia con la seguridad correspondiente á disposicion del Juez de primera instancia de Logrosan que lo reclama. Cáceres 14 de Agosto de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluellas Aleu, Secretario.

Señas. Estatura cinco pies, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, boca y barba id., de regular corpulencia, pelo negro, vestido con chaqueta de mahon de color, pantalón de paño, camisa tambien de color, sombrero chambergo, como de 35 á 40 años de edad, igual á la que manifiesta la mujer que le acompaña, con los dos niños ya referidos en el ingreso.

Anuncio del remate de subasta del arrendamiento del Portazgo de Baños.

Concluyendo en 31 del corriente el arrendamiento del Portazgo del puerto de Baños, y siendo indispensable celebrar un nuevo contrato; he determinado se saque á pública subasta, señalando para su remate el dia 1.º del mes de Setiembre á las once de su mañana, en la villa de Baños y ciudad de Plasencia, bajo la presidencia de sus respectivos Alcaldes constitucionales y condiciones que se espresan en el pliego inserto á continuacion.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del Portazgo de Baños en el año de 1839.

1.ª El arrendamiento principiará desde el dia 1.º de Setiembre del presente año y concluirá el 31 de Agosto de 1840.

2.ª El arrendatario cobrará los derechos designados por la práctica corriente y arancel que tendrá siempre de manifiesto. Tambien habitará gratis la casa-portazgo ó de Hacienda nacional recibiendo y entregando por inventario todos los bienes y utensilios de su procedencia.

3.ª El importe del arrendamiento será satisfecho por trimestres vencidos al Comisionado ó Comisionados nombrados por el Sr. Gefe político para la recomposicion del camino y continuacion de las obras.

4.^a La subasta se abrirá en los diez y seis mil rs en que fue rematado el año pasado y no se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El Juez que entienda en ella admitirá bajo de su responsabilidad las pujas que despues se hicieren, y hará que el rematante preste la correspondiente fianza en fincas libres de todo gravámen y cuyo valor ascienda al duplo de la cantidad del remate. Verificado este se admitirán las mejoras de diezmo y cuarto y despues las pujas á la llana en el término que se señale.

5.^a Por ningun evento, motivo, ni causa podrá el arrendatario pedir rebaja en la cantidad del arriendo.

Y para que llegue á noticia de todos los que gusten interesarse en este asunto, se inserta el presente anuncio en el Periódico oficial. Cáceres 14 de Agosto de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluellas Aleu, Secretario.

Administracion de Rentas Unidas de la Provincia de Cáceres.

Vacante de Estancos.

Hallándose vacantes el Estanco de Tabacos del pueblo de Torre de Santa María, partido de Cáceres, y el de Torrecilla y Portezuelo, correspondientes al de Alcántara, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten pretenderlos formen sus instancias para el Sr. Intendente y las entreguen documentadas en la Oficina de mi cargo dentro del término de veinte dias contado desde esta fecha, pasado el cual procederé á la formacion de las correspondientes propuestas para su provision. Cáceres 13 de Agosto de 1839. = José María de Gaona.

D. José Ramon de Ferrádas, Contador de Rentas Nacionales de esta Provincia, funcionando de Intendente de la misma.

Hago saber: Que por providencia de este dia, dada en el espediente que se sigue en el Juzgado de la Subdelegacion, contra D. José Valiente, de esta vecindad, sobre pago de cuarenta y un mil trescientos ochenta y un rs. con treinta mrs. que adeuda á la Hacienda, por el acopio de Sal en el año de 1827, en que fue Regidor de esta Capital; se ha señalado el veinte y cuatro del corriente, de diez á doce de la mañana, en los estrados de la Intendencia, para el remate de las fincas adjudicadas en la particion y division hecha en el Juzgado de primera instancia, de las vinculaciones que posee, á la mitad libre, las que con espresion de sus tasaciones que han de servir de presupuestos, es como sigue:

Tres décimas partes del molino harinero, llamado de la Mellada, sito en la Rivera de esta villa, y su

cuarto de abajo, tasadas en 21450 rs

Item un horno de pan-cocer, sito en la calle de Pintores, de esta poblacion, con puerta falsa á la Corredera de San Juan, cuyos liuderos son bien conocidos, tasado en 15400 rs.

Item una suerte de tierra de cabida de ocho fanegas, en el Egido de esta villa, llamada de Manjarrera, que linda por una parte con la ermita de los Mártires y camino del Rollo, y por otra con acera de D. Diego Michel, tasada en 12000 rs.

Item otra suerte de tierra de pan llevar, de cabida de cuatro fanegas en sembradura, al sitio de la Dehesilla, que linda por una parte con tierras de la Parroquial de Santa María y por otra con vereda que va de la Rivera á los Olivares del Calerizo, tasada en 4400 rs.

Y finalmente otra suerte de tierra de cuatro fanegas en sembradura, en el Egido de esta villa y cerro que está entre el Charco del Gallo y la Carrera, que linda con tierras de D. Pedro de la Riva, tasada en 4400 rs.

Total. 47650

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en el remate, he dispuesto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, advirtiendole que ademas estará de manifiesto en el oficio del infrascripto Escribano la espresada division, y se darán á los licitadores las noticias que aperezcan segun el resultado del espediente. Cáceres 16 de Agosto de 1839. = José Ramon de Ferrádas = Por mandado de su señoría, Juan Medrano Borrega.

AVISO.

Debiendo cumplir el arrendamiento de las dehesas que á continuacion se anotan de pasto y labor, y puro pasto, propias del Excmo. Sr. Conde de Campo Alange, sitas en jurisdiccion de Trujillo, el dia 29 de Setiembre próximo, se anuncia para conocimiento de las personas que aspiren á su disfrute que se presenten en Trujillo en casa del Administrador D. Antonio Perez Alóe.

Nota de las dehesas.

Torrecilla Baja, en campo raso, un quinto largo á pasto y labor.

Azuquen del Corral, en monte, un quinto corto.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin número 98.

Provincia de Badajoz.

D. José Sama, para D. Juan Pascual Sama, remató la 25 de las 26 suertes de tierra término de Mérida, de Valdelabra-va, de 2 fanegas, del convento de monjas de santa Clara del Montijo, en. 5520

El mismo, para id., remató un cortijo en el Chorrillo, término id., del convento de la Concepcion de ella, en 3101

El mismo, para id., remató la primera de las 8 suertes de tierra, término de id., en Albarraguera, de una y media fanega, del convento de santa Olalla de ella, en 6000

El mismo, para id., remató la diez y nueve de 26 suertes de tierra, término de Mérida, en Valdelabrava, de 2 fanegas, de las monjas de santa Clara del Montijo, en 5520

El mismo, para id., remató la primera de las 5 suertes de tierra, término id., de 4 fanegas, de las monjas de la Piedad, en 5001

El mismo, para id., remató la segunda de las 5 id. de tierra, término id., en Las Vicarias de 8 fanegas, de dicho convento, en 8001

El mismo, para id., remató la tercera de las 5 id., término de Caraminas, de 4 fanegas, del referido convento, en 4001

El mismo, para id., remató la cuarta de las 5 idem, término de El Valle de la Higuera, de 8 fanegas, del mencionado convento, en 11001

El mismo, para id., remató la última de las 5 id., término de id., de 12 fanegas, de dicho convento, al Seno de las Gallinas, en 10001

El mismo, para id., remató el primero de los 2 cortinales, término id., á El Calvario, del espresado convento, en 5001

El mismo, para id., remató la segunda de las 5 suertes de tierra, término id., en Valderegaña, de 3 fanegas, del convento de monjas de santa Clara del Montijo, en 6000

El mismo, para id., remató el segundo de los dos cortinales, término id., á El Calvario, de las monjas de la Piedad, en 6701

El mismo, para id., remató la primera de las 5 suertes, término id., en El Rescalvado, de 10 fanegas de tierra, de las monjas de santa Clara, en 20000

El mismo, para id., remató la tercera de las 5 suertes de tierra, término de Mérida, en Valderegaña, de 5 fanegas, de dichas monjas, en 10000

El mismo, para id., remató la quinta de las 5 id., término id., de 8 fanegas, de dichas monjas, en 16000

El mismo, para id., remató la cuarta de las 5 suertes de tierra, en La Cañada, de 24 fanegas, de dichas monjas, en 42000

D. José Sama, para D. Juan Pascual Sama, remató la segunda de las 26 suertes de id., término id., en Valdelabrava, de 3 y media fanegas, de dicho convento, en rs. vn. 9000

El mismo, para id., remató la tercera de las 26 id. id., término id., de 3 y media fanegas, del citado convento, en 9000

El mismo, para id., remató la cuarta de las 26 id. id., de 2 fanegas, del referido convento, en 9000

Provincia de Cádiz.

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató una casa en la ciudad de Cádiz, calle de La Alameda, esquina á la del Aire, núm. 84, de las monjas de la Candelaria de la misma, en 271000

D. Angel Francisco Rey, para D. Alejandro Matierra, remató una casa en id., calle de La Cruz Verde, núm. 11, de las Carmelitas Descalzas de la misma, en 140000

Provincia de Guadalajara.

D. Juan Eustaquio Frutos, para D. Fernando Casto Perez, remató una tierra, término de Quer, de 1 fanega, del convento de santo Domingo de la ciudad de Guadalajara, en 576

El mismo remató una tierra, término id., de 8 fanegas, de dicho convento, en 6606

El mismo remató una tierra, término id., de 3 fanegas, del antedicho convento, en 720

El mismo, para D. Fernando Llorente, remató una tierra, término id., de 6 celemines, del referido convento, en 203

El mismo, para id., remató una tierra, término id., id., de 5 fanegas, del nominado convento, en 1082

El mismo remató una tierra id., término id., de 2 fanegas, del referido convento, en 576

El mismo remató una tierra término id., de 3 fanegas, del citado convento, en 865

El mismo remató una tierra, término id., de 1 fanega y 6 celemines, del espresado convento, en 432

El mismo remató una id., término id., de 1 fanega, de dicho convento, en 186

El mismo remató una id., término id., de 4 celemines, de las monjas de la Piedad, en 62

El mismo, para id., remató una tierra término id., de 2 fanegas y 6 celemines, de dicho convento de monjas, en 505

El mismo, para D. Pedro Lopez, remató una tierra, término id., de 1 fanega y 6 celemines, del susodicho convento, en 151

El mismo, para D. Fernando Casto Perez, remató una id., término id., de 4 fanegas y 3 celemines, del referido convento, en 252

El mismo remató una id., término idem, de 6 celemines, del nominado convento, en 71

El mismo remató una id., término id., de una fanega y 3 celemines, del antedicho convento, en 303

El mismo, para D. Pedro Lopez, remató una id., término id., de una fanega y 6 celemines, del espresado convento, en 222

(Se continuará.)